

DECRETO N°

1565

NEUQUÉN,

18 NOV 1999

VISTO:

La **Ordenanza N° 8700** sancionada por el Concejo Deliberante el día 29 de octubre de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal, acotando la Secretaría de Economía y Obras Públicas por Informe N° 1651/99 (fs.678), que el Órgano Ejecutivo Municipal aprueba la aplicación de los Artículos 13º), 15º) y 23º) de la Ordenanza N° 7456;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la N° 8700** sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 29 de octubre de 1999, por la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra: "**Pavimento Barrio Villa María Sector I**", bajo el régimen de Contratación Directa entre los vecinos y la empresa **LAUTEC S.R.L.**, en el marco de la Ordenanza N° 7456; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) APRUÉBASE la aplicación de los Artículos 13º), 15º) y 23º) de la ----- Ordenanza N° 7456, en base a lo expuesto en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8700.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVE SE.** - (Expte. SEO N° 8915-M-96 3 cuerpos).-

MLH.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR

ALICIA DOMÍNGUEZ HUMAR
Directora Cel. de Ejecución y Control
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén